Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4976 /2026

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del Artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal Nº 4394/2021 se procedió a otorgar denominación a distintas calles, pasajes y arterias correspondientes al barrio "El Mirador", ubicado en el sector de la Margen Sur de la ciudad de Río Grande.

Que entre las denominaciones establecidas por dicha norma se asignó a la entonces calle Sin Nombre Nº 551 el nombre de "Puerto Egmont".

Que la nomenclatura urbana no constituye únicamente una herramienta destinada a la identificación y organización territorial de la ciudad, sino también un instrumento mediante el cual una comunidad construye, preserva y transmite su memoria histórica, su identidad y los valores que procura proyectar hacia las generaciones futuras.

Que en tal sentido, corresponde revisar aquellas denominaciones del espacio público cuyo significado histórico pueda resultar contradictorio con los principios, valores y objetivos que nuestra comunidad procura sostener.

Que la denominación "Puerto Egmont" posee una particular significación en la historia de la disputa por la soberanía de las Islas Malvinas, toda vez que dicho nombre fue utilizado por los británicos para identificar el asentamiento establecido en la Isla Trinidad, integrante del archipiélago de las Islas Malvinas.

Que dicho establecimiento británico se produjo durante el siglo XVIII y constituye uno de los antecedentes históricos de la presencia británica sobre territorios respecto de los cuales nuestro país sostiene ininterrumpidamente sus legítimos derechos soberanos.

Que la República Argentina ha sostenido históricamente sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, cuestión que reviste una especial significación para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la Nación Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

Que dicha cláusula constitucional establece asimismo que la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Que esta manda constitucional adquiere una dimensión particularmente significativa en la ciudad de Río Grande, cuyo pueblo mantiene un profundo vínculo histórico, social y afectivo con la Causa Malvinas y con quienes participaron de la Gesta de 1982.

Que Río Grande ha construido a lo largo de las décadas una identidad estrechamente vinculada con la memoria de nuestros Veteranos de Guerra y Caídos en Malvinas, consolidándose como un territorio de permanente homenaje y reivindicación de nuestros derechos soberanos.

Que en consecuencia, resulta conveniente que las denominaciones de los espacios públicos municipales mantengan coherencia con dicha identidad y contribuyan activamente a la preservación de la memoria histórica y al reconocimiento de quienes defendieron nuestra soberanía nacional.

Que se ha presentado ante este Concejo Deliberante una iniciativa mediante la cual se solicita sustituir la actual denominación "Puerto Egmont" por la de "Veterano de Guerra Daniel Eduardo Cabrera".

Que Daniel Eduardo Cabrera, DNI Nº 10.811.083, nació el 26 de marzo de 1953 en la ciudad de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires, y perteneció a la Armada Argentina.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que durante el Conflicto del Atlántico Sur de 1982 prestó servicios a bordo del Destructor ARA Hércules, desempeñándose con el grado de Cabo Principal de Operaciones.

Que posteriormente estableció un profundo vínculo con la ciudad de Río Grande, lugar en el cual falleció el día 27 de enero de 2012.

Que otorgar su nombre a una arteria de nuestra ciudad constituye un reconocimiento institucional destinado no sólo a preservar su memoria individual, sino también a representar, a través de su figura, el permanente homenaje que Río Grande brinda a todos los Veteranos de Guerra de Malvinas.

Que la iniciativa cuenta con la adhesión y acompañamiento expreso del Centro Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas" de Río Grande, institución que ha manifestado su conformidad tanto con la modificación propuesta como con la denominación elegida.

Que sustituir la denominación "Puerto Egmont" por la de un Veterano de Guerra de Malvinas permite asimismo dotar de mayor coherencia al propósito originalmente perseguido por la Ordenanza Municipal Nº 4394/2021, orientado a rendir homenaje a los protagonistas de la Gesta de Malvinas.

Que mantener viva la memoria de Malvinas constituye una responsabilidad colectiva que debe expresarse no solamente mediante actos conmemorativos, sino también a través de políticas permanentes de construcción de identidad y memoria en el espacio público.

Que durante las recorridas realizadas sobre la arteria objeto de la presente se advirtieron diversas irregularidades en la numeración domiciliaria, constatándose la existencia de inmuebles con numeraciones duplicadas, discontinuas o contradictorias, así como viviendas que poseen diferentes identificaciones asignadas por organismos públicos y prestadores de servicios, situación que resulta anterior e independiente de la modificación de denominación propuesta, y que evidencia la necesidad de una intervención coordinada de las áreas municipales competentes para ordenar y unificar la identificación de los domicilios, brindando mayor seguridad y claridad a los vecinos.

Que resulta entonces oportuno modificar la Ordenanza Municipal Nº 4394/2021, sustituyendo la actual denominación por una que represente de manera inequívoca el reconocimiento de nuestra ciudad hacia quienes defendieron la soberanía nacional.

Que como Anexo I se adjunta nota ingresada por el Sr. Daniel Mario Cesari Hernández y el Centro Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas".

Que como Anexo II se adjunta imágenes de los carteles nomencladores.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°. - MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza Municipal Nº 4394/2021, en cuanto asigna la denominación "Puerto Egmont" a la ex calle Sin Nombre Nº 551, sustituyéndose la misma por la denominación "VETERANO DE GUERRA DANIEL EDUARDO CABRERA", en toda la extensión de su traza.

Artículo 2°. – ESTABLECER que la denominación dispuesta en el artículo precedente comprende la totalidad de la traza de la actual calle "Puerto Egmont", correspondiente al barrio El Mirador del sector de la Margen Sur de la ciudad de Río Grande, desde calle Mirko Milosevic y su intersección con calle Península Dos Lomas, continuando en dirección Este hasta la finalización de su traza, próxima a calle Cerro Rivadavia.

Artículo 3°. – COMUNICAR la modificación dispuesta por la presente a los organismos públicos provinciales y nacionales, empresas prestadoras de servicios públicos y demás instituciones que corresponda, a los efectos de la progresiva actualización de sus respectivos registros.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4°. – DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas técnicas competentes, proceda a realizar un relevamiento integral de la numeración domiciliaria de los inmuebles ubicados sobre la actual calle "VETERANO DE GUERRA DANIEL EDUARDO CABRERA", a efectos de identificar y corregir las irregularidades, duplicaciones e inconsistencias existentes en la asignación de números domiciliarios, procurando establecer una numeración única, correlativa y uniforme a lo largo de toda su traza. Asimismo, deberá coordinar las acciones necesarias con el Instituto Provincial de Vivienda (IPV), la Cooperativa Eléctrica y demás organismos públicos y prestadores de servicios que correspondan, a fin de unificar los criterios de identificación domiciliaria y garantizar la concordancia de los registros respectivos, procurando evitar que las tareas de regularización ocasionen inconvenientes administrativos o gastos innecesarios a los vecinos.

Artículo 5°. – DISPONER que los gastos que demande el ordenado mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°. – ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 7°. – PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2026.
Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

COPIA

Adjunto 6 Fjs

Concejo Deliberante
Mesa de Entrada
Fecha: 05/08/2026
Nota Nº 315

Rio Grande, 05 de agosto de 2026

Señora Presidenta del Concejo Deliberante
de la ciudad de Rio Grande
Dra. Guadalupe Zamora
S...../...../.....D

Daniel M. Cesari Hernandez, DNI 18.129.605 con domicilio real en Esteban Martinez Martos 967 de la ciudad de Rio Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, *me dirijo a Usted en mi carácter de Vecino de la ciudad, a fin de elevar a ese Honorable Concejo Deliberante para su consideración y tratamiento, el Proyecto de Modificación del Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 4394/2021 a fin de proceder al cambio de nombre de la totalidad de la traza urbana de la actual calle denominada "Puerto Egmont" situada en el Barrio El Mirador de la Margen Sur de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adoptando en su reemplazo el de VG. Daniel E. Cabrera, quien falleciera en esta ciudad en el año 2012.*

Llevo a vuestro conocimiento que el Proyecto que acompaño, resulta de mi autoría y se encuentra consensuado y avalado por el Centro Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas de nuestra Ciudad, como igualmente el nombre que se propone como reemplazo.

Adjunto a la presente Nota, el Proyecto de mención conteniendo los Fundamentos Jurídicos, Históricos y Políticos que lo avalan y la Carta de Adhesión suscripta por el señor Presidente del Centro Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas de esta Ciudad, por la cual acompaña y avala la modificación que se propone.

Esperando que el Proyecto sea recibido por el Cuerpo de Concejales, tratado, aprobado y convertido en Ordenanza Municipal, por considerar que ello cumple los objetivos de identidad ciudadana y homenaje a los Héroes de la Gesta de Malvinas que la mentada Ordenanza Nº 4394/21 persiguiera, la saludo con deferente consideración.

A todo evento constituyó domicilio en el mencionado precedentemente y aporte la siguiente casilla de correo: (danielmcesari@yahoo.com.ar).

Dr. Daniel M. Cesari Hernandez

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACION PUBLICA NACIONAL"

CENTRO VETERANOS DE GUERRA "MALVINAS ARGENTINAS"
Rio Grande Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
Domicilio Legal y Sede Social O'HIGGINS Nº 321- CUIL 30707956565
Personeria Jurídica Nº 662 - Tel: 423788 - centrovetrg@gmail.com

ADHERIDO A LA CONFEDERACIÓN DE COMBATIENTES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Río Grande Capital Nacional De la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas, Ley Nac. Nº 26.846

NOTA N°136 /2026
Letra: C.V.G.M.A.-
Río Grande, 4 de agosto de 2026

Señora
Presidente del Concejo Deliberante de Río Grande
Dra. Guadalupe Zamora
S / D

De nuestra mayor consideración:

OBJETO Acompañar y Adherir al Proyecto de Ordenanza al que se adjunta la presente.

En mi carácter de Presidente del Centro Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, nos dirigimos a Usted a fin de manifestarle que este Centro de Veteranos, acompaña y Adhiere al Proyecto de Ordenanza presentado por el Dr. Daniel Mario Cesari Hernández DNI 18.129.805 vecino de esta Ciudad, a fin de que ese Concejo que usted preside, acoja favorablemente el Proyecto de Ordenanza que el referido letrado ha realizado y que cuenta con el apoyo absoluto de este Centro, para el reemplazo del actual nombre que lleva la calle "Puerto Egmont" localizada en la Margen Sur de esta Ciudad y su reemplazo por el Veterano de Guerra **Daniel Eduardo Cabrera**, perteneciente a la Armada Argentina y a bordo del Destructor ARA Hercules.

Confiando en que el Proyecto del Dr. Cesari y acompañado por este Centro tendrá favorable recepción, esperando su pronta y efectiva adopción, la saludo respetuosamente.

Sin otro particular, a la espera de su respuesta, lo saludamos atentamente.

Roma Alancay
Secretario
Centro Veteranos de Guerra
"Malvinas Argentinas"

Alberto Caterina Ante
Presidente
Centro Veteranos de Guerra
"Malvinas Argentinas"

DRA. GUADALUPE ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. JUANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II





DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUAD[illegible]
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

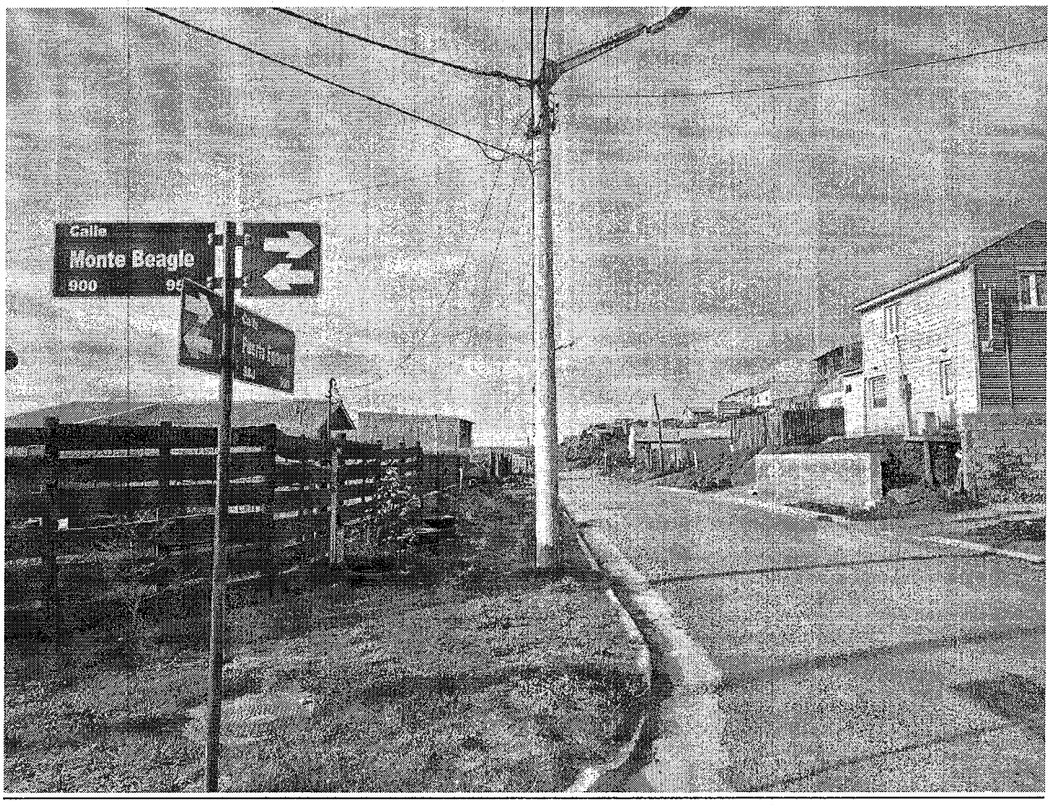



DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
ENTRO: 4 + 1n 26 HORA: 12:35
Nº: 598

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

NOTA Nº 104/2026.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 17 de noviembre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se promulgan de hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4961 – Asunto Nº 530/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4962 – Asunto Nº 538/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4963 – Asunto Nº 541/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4964 – Asunto Nº 545/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4965 – Dictamen Nº 66/26 - Asunto Nº 287/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4966 – Dictamen Nº 67/26 - Asunto Nº 365/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4967 – Dictamen Nº 68/26 - Asunto Nº 525/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4968 – Dictamen Nº 69/26 - Asunto Nº 332/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4969 – Dictamen Nº 70/26 - Asunto Nº 490/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4970 – Dictamen Nº 71/26 - Asunto Nº 486/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4971 – Dictamen Nº 72/26 - Asunto Nº 403/26
- Ordenanza Municipal Nº 4972 – Dictamen Nº 73/26 - Asunto Nº 478/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4973 – Dictamen Nº 74/26 - Asunto Nº 417/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4974 – Dictamen Nº 76/26 - Asunto Nº 119/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4975 – Dictamen Nº 77/26 - Asunto Nº 126/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4976 – Dictamen Nº 78/26 - Asunto Nº 390/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4977 – Dictamen Nº 79/26 - Asunto Nº 241/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4978 – Dictamen Nº 80/26 - Asunto Nº 266/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Pablo A. Llancapani
Director General
de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno